

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN APOYO AL SECTOR CITRÍCOLA

En Palma del Rio, a 29 de junio de 2018.

REUNIDOS

Por una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. nº 30.423.143-P, actuando en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río en calidad de Alcalde de esta localidad, con CIF nº P1404900A y domicilio sito en Plaza Mayor de Andalucía 1, C.P. 14700 Palma del Río, Córdoba.

Y de otra, D./Dña. Rocío del Pino Lovera, con D.N.I. Nº 44,353,667-F, en nombre y representación de la entidad financiera Cajasur Banco S.A.U., y domicilio a efectos de notificaciones en Córdoba C/ Ronda de los Tejares, 18-24.

Todos ellos actuando con capacidad y representación suficiente para celebrar todo tipo de pactos, contratos o convenios, lo que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

PRIMERO.- Que tanto el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Rio como las entidades financieras, tienen como uno de sus principales objetivos, potenciar y mejorar el desarrollo de la productividad del sector cítrico dentro de la localidad, la promoción de los recursos endógenos de la localidad, principalmente del sector citrícola, por lo cual se vienen organizando actividades que ayudan a impulsar, dinamizar y potenciar el sector, como factor clave para la promoción empresarial y turística de la localidad a la vez que genera colateralmente actividad económica, fomento de empleo y mejora de la calidad de vida de la sociedad palmeña.

SEGUNDO.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de promover las bases que fundamenten actuaciones conjuntas, teniendo como punto de partida el presente Convenio de Colaboración, que dará cobertura a los futuros acuerdos que definan una colaboración específica, en el interés común de impulsar y propiciar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo socioeconómico dentro del sector agrícola de Palma del Rio, considerando que para ello constituye un punto clave la puesta en común de recursos materiales y humanos que actúen como elemento coordinador y canalizador de las distintas actuaciones a realizar en favor del sector citrícola y que permita así la realización de actividades de interés para la localidad a la vez que mejoran las condiciones económicas y sociales de esta zona.

TERCERO.- Que el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Rio y las entidades financieras, en el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de sus actividades, comparten como objetivos el interés del desarrollo de la productividad económica y el fomento de la actividad agrícola de cítricos de los agricultores de la zona, reconversión de explotaciones y nuevas plantaciones, para contribuir a la



mejora de sus propios cultivos así como para el desarrollo social de la zona, en aras de facilitar la creación de empleo y riqueza dentro de la localidad.

CUARTO.- Que todas las partes entienden que cualquier iniciativa encaminada a la potenciación y desarrollo de este sector dentro de Palma del Río, podrá ser promocionada y difundida por la colaboración entre las instituciones participantes.

QUINTO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), faculta a los Ayuntamientos para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por otra parte, el artículo 9,21 de la LAULA amplía el ejercicio de competencias municipales en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social.

Que conforme a la relación de intenciones plasmadas en los anteriores expositivos, todas las partes acuerdan suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración y asistencia técnica mutua entre las entidades financieras que se adhieran y el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río para promover, potenciar, impulsar y promocionar el sector de los cítricos mediante la realización de actividades de representación y promoción de los recursos endógenos de la localidad que impulsan la actividad económica, fomento del empleo y mejora de la calidad de vida de la sociedad palmeña, estando de acuerdo a los requisitos establecidos en el art. 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre para la suscripción de convenios.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente Convenio será el de actuación del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río que corresponde al territorio que comprende el término municipal de Palma del Río.

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será de un año prorrogable tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

CUARTA.- DIFUSIÓN

El Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y las entidades financieras adheridas se comprometen a difundir entre los agricultores de la zona, la adhesión al presente Convenio a través de los medios habituales, con el fin de favorecer las sinergias que permite el mismo. La entidad financiera adherida además se compromete a difundir la suscripción del mismo a través de la red de oficinas que se ubican en el valle del Guadalquivir, todo en favor de facilitar la investigación, formación, desarrollo, aplicación de líneas de financiación ágiles, etc. para el Sector Citrícola de la localidad.

QUINTA.- PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Las Entidades financieras que lo deseen podrán adherirse al presente Convenio Marco, lo que comunicaran al Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con el modelo de documento que figura en el Anexo I del presente Convenio, dejando constancia de la aceptación por su parte de todas sus cláusulas y contenidos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, cuya composición será la siguiente:

- 2 representante del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río
- 1 representante de cada Entidad Financiera adherida al Convenio Marco

Presidirá esta Comisión un representante del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y hará de Secretario la persona designada al efecto por la propia Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se puedan celebrar a petición de cualquiera de las partes firmantes del Convenio Marco, previa convocatoria por el Presidente de la Comisión. Esta Comisión tiene como finalidad:

1. El seguimiento y supervisión de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio Marco, y su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede. En este último caso, cualquier modificación de este Convenio Marco que implique alguna alteración sustancial de su funcionamiento o de las condiciones en él contenidas, se incorporará como adenda una vez aprobada la propuesta de modificación por unanimidad de todos los representantes de la Comisión de Seguimiento y ratificada y firmada por las partes que suscriben el presente Convenio Marco.

2. La Comisión de Seguimiento evaluará anualmente los logros y resultados obtenidos a través de la aplicación del presente Convenio Marco emitiendo informe al respecto.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

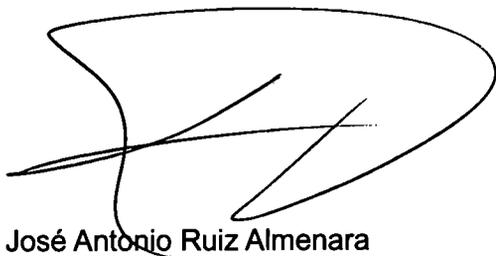
El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo o voluntad unilateral de cualquiera de las partes, debiendo en este caso preavisar a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- El presente convenio entrará en vigor a la firma de este.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde / Presidente
Ilte. Ayuntamiento Palma del Río



Fdo. José Antonio Ruiz Almenara

El representante de
Cajasur Banco S.A.U.
Banca de Instituciones



Fdo. Rocío del Pino Lovera